

Constancia: Manizales, catorce de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


ERIN SANTIAGO GÓMEZ Q.
JUDICANTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00351 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. –EFIGAS S.A. E.S.P en contra de DIANA PATRICIA MUÑOZ CUERVO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra del pagaré base de ejecución, esto es por ambos lados, donde pueda observarse cada uno de sus partes y el color del mismo.
2. Según lo contenido en el pagaré en lo relacionado con el incumplimiento de una o más cuotas, manifestará si ella obligación fue pactada para el pago por instalamentos, de ser así aportará el plan de pagos y el histórico de transacciones de la obligación que pretende ejecutar, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
3. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., realizará las adecuaciones respectivas a los hechos y pretensiones de la demanda.
4. Teniendo en cuenta que la vigencia del decreto 806 del 2020 fue hasta el tres de junio y que la presente acción ejecutiva se radicó en una

fecha posterior a esta, deberá aportar el poder según lo establecido en el código general del proceso

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 100 fijado el 16 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5069bafe32803ac169a14a4121fe6af09e3ebc7c6c7b915d3824eb2f9704729**

Documento generado en 15/06/2022 04:32:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**